

# **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 531 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

UL. 2023

VISTOS: el Memorándum N° 2293-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 17 de julio del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre entrega económica por Luto a favor del servidora AIDE BLANCA MIRAVITO CCAHUANA, en mérito al Informe N° 181-2023-REM/DEGDRRHH/DISA AP II, y Resolución Directoral N° 431-2021-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 07 de julio del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

Que, de acuerdo con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio de Estado, cuyo objetivo es establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, por lo que es de aplicación para el personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 431-2021-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 07 de julio del 2021, en el cual SE RESUELVE: ARTICULO 1°.- RECONOCER, el pago por concepto de Subsidio por Luto, a favor de la Técnico en Enfermería AIDE BLANCA MIRAVITO CCAHUANA, con DNI N° 10504817, en su condición de nombrada en el Centro de Salud Huancabamba Jurisdicción de la DIRURS-CHANKA Andahuaylas, inmerso en el Decreto Legislativo N° 1153, por el fallecimiento de su madre, quien en vida fue Reyna Ccahuana Baldeon, con DNI N° 31474594, la suma total de Tres Mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00 s.), conforme a la liquidación practicada por el área de Remuneraciones-Modulo de Gestión de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos:

Que, mediante Informe N° 181-2023-REM/DEGDRRHH/DISA AP II, de fecha 17 de julio del 2023, remitido por el Jefe de Remuneraciones al Director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el cual tiene como asunto: solicito modificación de Resolución Directoral y emitir nueva Resolución de entrega económica por Luto, debiendo ser incorporado la fecha de fallecimiento aro y otros datos, que son indispensable para el registro en el aplicativo INFORHUS;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-PURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 431-2021-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 07 de julio del 2021.



# **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## **RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº 531 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

7 JUL. 202

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, a favor de la Servidora AIDE BLANCA MIRAVITO CCAHUANA, identificada con DNI N° 10504817, el monto ascendente de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por Luto, por el sensible fallecimiento de su señora madre REYNA CCAHUANA BALDEON, con DNI N° 31474594, acaecido el 14 de setiembre del año 2020.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento lo dispuesto en el artículo anterior de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





DISA ViewResol

RESOLUCIONES

